

Auto Sustanciación No. 504  
Proceso: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2023-00078  
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES  
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 8 de junio de 2023. Se deja constancia que el día 24 de mayo de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, lo cual hizo en término el día 8 de mayo de 2022; no obstante, solicitó amparo de pobreza y requirió se designara al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, a quien le fue otorgado poder y quien a su vez contestó la demanda; se proponen excepciones de mérito. Asimismo, el día 30 de mayo de 2023 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada sin pronunciamiento de la parte demandante.

- Fecha envío notificación personal por correo electrónico .....05/05/2023
- Término para contestar la demanda.....del 10/05/23 al 24/05/23
- Fecha contesta la demanda.....08/05/2023
- Traslado Excepciones de mérito.....25/05/2023
- Término de traslado excepciones de mérito.....del 26/05/2023 al 30/05/2023

A Despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 8 de junio de 2023

Respecto a lo solicitado por la demandada y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 151 y subsiguientes del C.G.P., por haber manifestado no poseer la capacidad económica para sufragar los costos del proceso, se le concede amparo de pobreza, y se le designa al doctor ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ abogado en ejercicio, para que lleve su representación judicial en este asunto.

Se reconoce personería suficiente en derecho al doctor ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ Abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial de la señora CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ en este asunto, conforme poder aportado.

Vista la constancia secretaria que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, **téngase por contestada** la demanda por parte del Doctor ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ en su calidad de apoderado de la parte demandada, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandada, se ordenará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES remita con destino a este Despacho Judicial una CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los salarios recibidos por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES

Auto Sustanciación No. 504  
Proceso: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2023-00078  
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES  
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

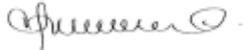
identificado con c.c. No. 80.727.785 a partir del año 2014 a la fecha, con el correspondiente incremento anual. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 104 del 9 de junio de 2023  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 16 de junio de 2023.** El día 15 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.